

ORDENANZA N° 1.777.

VISTO

que la Ley Provincial N° 12.385, sus modificatorias y decretos reglamentarios, destina un fondo para la Construcción de Obras Menores, para Municipalidades de segunda categoría y Comunas de la provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO

que, la citada Ley establece que dicho fondo podrá ser utilizado para construcción de obras y adquisición de equipamiento y rodados, y que los recursos recibidos revisten el carácter de no reintegrables;

que, la Municipalidad de Avellaneda inició hace algunos años la construcción de una nueva Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales en el sector Sur de la ciudad, en la prolongación de calle 2, alejada del radio urbano;

que, la misma fue iniciada y construida con recursos propios hasta un porcentaje aproximado del 60 % y luego tuvo continuidad con el fondo mencionado correspondiente al año 2014;

que la partida asignada a la Municipalidad para el ejercicio 2015 del fondo descripto puede ser utilizada para afrontar casi en su totalidad los costos restantes de la obra;

que, su puesta en funcionamiento es de vital importancia y prioritaria, ya que allí se volcarán los efluentes cloacales de la nueva red de colectoras proyectada y actualmente en ejecución para todo el Sector Oeste del radio urbano;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1): Solicítase al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley N° 12.385, sus modificatorias y decretos reglamentarios, el aporte de parte de los fondos no reintegrables asignados a la Municipalidad de Avellaneda para el año 2015, los que serán destinados a la **Terminación de la obra de la Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales**, actualmente en construcción en el sector sur de este Distrito Municipal.

Artículo 2): Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar los recursos para el financiamiento de la terminación de la mencionada obra, por el monto de hasta \$ **3.410.067** los que corresponden a los fondos asignados a la Municipalidad de Avellaneda para el año 2015, deducido el 25 % destinado a Gastos Corrientes, y a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 3): Establecer que la parte de la obra financiada a través de este aporte, no será susceptible de recupero mediante el sistema de contribución de mejoras.

Artículo 4): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda a los 25 días del mes de febrero de dos mil dieciséis.